

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

12938 TARRAGONA

El Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos de Concurso Voluntario de D. Ernesto Muñoz Celdrán con NIF n.º 19.471.840-V, seguidos en este Juzgado con el n.º 543/2010, se ha dictado en fecha Auto de conclusión del concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de D. ERNESTO MUÑOZ CELDRÁN, seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el n.º 543/2010 a instancias de Ernesto Muñoz Celdrán y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación. Asimismo, se decreta el cese de la Administración Concursal.

No existe pronunciamiento sobre la rendición de cuentas, a la vista de las manifestaciones vertidas por la Administración concursal.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamiento al Registro Civil de Benifaio (Valencia), para la cancelación, en la Inscripción de nacimiento correspondiente al concursado, de las limitaciones de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo así como del cese de los administradores judiciales Librándose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado, que se entregará al Procurador del concursado para que cuide de su diligenciamiento.

Asimismo, remítase oficio al Juzgado Decano de Reus.

Notifíquese la presente resolución mediante comunicación personal que acredite su recibo haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Doña Ainhoa Sagardia Peñagaricano, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe".

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente

Tarragona, 9 de marzo de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120021985-1